

**ACTA ACLARATORIA DEL ACTA No. 696  
REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA FUNDACIÓN ABOOD SHAI0**

En la ciudad de Bogotá, D.C, en la Sala de Juntas de la Fundación Abood Shaio, el día 13 de Febrero de 2018, siendo las 11:00 a.m., se reunió el Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Abood Shaio y la Secretaria General con el fin de aclarar algunos aspectos de transcripción de la reforma estatutaria parcial, aprobada por unanimidad en la reunión de Junta Directiva celebrada el día 11 de septiembre de 2017.

**ACLARACION**

**Punto No. 3 del acta 696**

**3. Aprobación de modificación estatutaria y estructura organizacional.**

Una vez verificado el quorum especial necesario para analizar y discutir la reforma de estatutos, El Dr. Fabio Echeverri Correa, Presidente de la Junta Directiva, planteó a los miembros de junta la posibilidad de realizar una modificación en la manera como está establecida la dirección de la institución. Esto, fundamentalmente por dos razones; la vacante en la gerencia general y la consecuente oportunidad de asimilar la estructura directiva de la Fundación, con la de otras instituciones de salud de características semejantes.

En este sentido, la gerencia general y la dirección científica se fusionarían en cabeza de una sola persona, quien ejercería la Dirección General de la Clínica.

Esto conlleva a una modificación estatutaria en la cual se eliminaría la referencia al gerente general y al director científico, integrando las respectivas funciones, únicamente, en el director general. Quedando constancia de la importancia de una estructura organizacional sólida, bajo una figura principal, que soporte su gestión en personas con capacidades directivas, de liderazgo y apoyo.

Expuestas las razones antes descritas y realizados los comentarios respectivos entre los miembros de Junta, fue aprobada por unanimidad la propuesta de la presidencia.

Para efectos de especificar los alcances de la modificación, se presentó la modificación en los siguientes términos:



ESTATUTOS 2008	ESTATUTOS 2018
<p data-bbox="355 302 776 411" style="text-align: center;"><b>ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN ABOOD SHAIÓ" 2014</b></p> <p data-bbox="488 459 639 489" style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b></p> <p data-bbox="326 537 802 606" style="text-align: center;"><b>NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL</b></p> <p data-bbox="256 653 818 1220"><b>ARTÍCULO 1°. NATURALEZA JURÍDICA.-</b> La entidad ha sido constituida como una Fundación por los señores Abood, Eduardo y Víctor Shaio, mayores de edad y vecinos de Bogotá, mediante Acuerdo No. 1 de 1956, con personería reconocida mediante Resolución No. 822 del 12 de abril de 1956, expedida por el Ministerio de Justicia. Es una fundación de carácter civil, sin ánimo de lucro, con autonomía jurídica, patrimonial y administrativa y con fines sociales y de beneficencia, que se rige por los presentes estatutos y por las normas que regulan a las Instituciones de utilidad común.</p> <p data-bbox="256 1268 818 1566"><b>ARTÍCULO 2°. DOMICILIO.-</b> La Fundación tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de que pueda extenderse y crear sedes y seccionales en otras ciudades del país o del extranjero, por disposición de la Junta Directiva, de acuerdo con las leyes y los reglamentos vigentes.</p> <p data-bbox="256 1614 818 1873"><b>ARTÍCULO 3°. DURACIÓN.-</b> La Fundación ABOOD SHAIÓ extiende por 99 años más su duración, contada a partir del año 2008, prorrogable por un término igual en la medida en que sus recursos y objeto lo permitan y la Junta Directiva así lo resuelva.</p>	<p data-bbox="862 302 1390 411" style="text-align: center;"><b>ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN ABOOD SHAIÓ" Modificación parcial 2017</b></p> <p data-bbox="1049 459 1203 489" style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b></p> <p data-bbox="886 537 1365 606" style="text-align: center;"><b>NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL</b></p> <p data-bbox="841 653 1403 1220"><b>ARTÍCULO 1°. NATURALEZA JURÍDICA.-</b> La entidad ha sido constituida como una Fundación por los señores Abood, Eduardo y Víctor Shaio, mayores de edad y vecinos de Bogotá, mediante Acuerdo No. 1 de 1956, con personería reconocida mediante Resolución No. 822 del 12 de abril de 1956, expedida por el Ministerio de Justicia. Es una fundación de carácter civil, sin ánimo de lucro, con autonomía jurídica, patrimonial y administrativa y con fines sociales y de beneficencia, que se rige por los presentes estatutos y por las normas que regulan a las Instituciones de utilidad común. (NO MODIFICACION)</p> <p data-bbox="841 1268 1403 1566"><b>ARTÍCULO 2°. DOMICILIO.-</b> La Fundación tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de que pueda extenderse y crear sedes y seccionales en otras ciudades del país o del extranjero, por disposición de la Junta Directiva, de acuerdo con las leyes y los reglamentos vigentes. (NO MODIFICACION)</p> <p data-bbox="841 1614 1403 1873"><b>ARTÍCULO 3°. DURACIÓN.-</b> La Fundación ABOOD SHAIÓ extiende por 99 años más su duración, contada a partir del año 2008, prorrogable por un término igual en la medida en que sus recursos y objeto lo permitan y la Junta Directiva así lo resuelva.</p>

**ARTÍCULO 4°. OBJETO.**- La Fundación tiene como objetivo principal fundar, operar, sostener instituciones hospitalarias, entre ellas la "CLÍNICA SHAI0", cuya finalidad sea la prestación de servicios integrales de salud, en las diferentes especialidades médicas reconocidas, a la sociedad en general, con énfasis en la prevención y tratamiento de enfermedades cardiovasculares, en forma directa o a través de terceros, respetando y conservando el espíritu social que ha inspirado su creación.

También tiene dentro de sus objetivos el desarrollar programas académicos, de educación formal y no formal, mediante la constitución de instituciones de educación superior, institutos técnicos o participación en algunos de ellos, en áreas del conocimiento relacionadas con las ciencias de la salud y disciplinas afines. Adicionalmente podrá servir de campo de estudio, práctica e investigación a profesores y estudiantes de pre y posgrado, de establecimientos educativos, nacionales o extranjeros, debidamente autorizados por las autoridades competentes, que desarrollen programas académicos, a través de convenios docente - asistenciales, en áreas de la salud y afines.

En cumplimiento de su objeto la Fundación puede celebrar todos los actos y contratos que se consideren necesarios para su adecuada administración, financiación y desarrollo.

## **CAPÍTULO II**

### **PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 5°. PATRIMONIO.**- El

(NO MODIFICACION)

**ARTÍCULO 4°. OBJETO.**- La Fundación tiene como objetivo principal fundar, operar, sostener instituciones hospitalarias, entre ellas la "CLÍNICA SHAI0", cuya finalidad sea la prestación de servicios integrales de salud, en las diferentes especialidades médicas reconocidas, a la sociedad en general, con énfasis en la prevención y tratamiento de enfermedades cardiovasculares, en forma directa o a través de terceros, respetando y conservando el espíritu social que ha inspirado su creación.

También tiene dentro de sus objetivos el desarrollar programas académicos, de educación formal y no formal, mediante la constitución de instituciones de educación superior, institutos técnicos o participación en algunos de ellos, en áreas del conocimiento relacionadas con las ciencias de la salud y disciplinas afines. Adicionalmente podrá servir de campo de estudio, práctica e investigación a profesores y estudiantes de pre y posgrado, de establecimientos educativos, nacionales o extranjeros, debidamente autorizados por las autoridades competentes, que desarrollen programas académicos, a través de convenios docente - asistenciales, en áreas de la salud y afines.

En cumplimiento de su objeto la Fundación puede celebrar todos los actos y contratos que se consideren necesarios para su adecuada administración, financiación y desarrollo. (NO MODIFICACION)

## **CAPÍTULO II**

### **PATRIMONIO**

patrimonio de la Fundación está constituido principalmente por el lote de terreno, por las construcciones, por la dotación y establecimientos hospitalarios ubicados en la ciudad de Bogotá, que funcionan en la Avenida 54 No. 104 – 50 con el nombre “Clínica Shaio”, bienes estos que fueron objeto de las donaciones de los fundadores de la entidad, y que se han incrementado con otros aportes e inversiones de terceros, en especial de los médicos fundadores y con los rendimientos derivados de la operación de la Fundación.

También integran el patrimonio de la Fundación, los excedentes de los dineros que se obtengan como contraprestación de la compraventa de servicios que constituyen su actividad principal, las rentas producidas por las inversiones, los bienes que se hayan recibido o lleguen recibir como producto de legados, herencias, donaciones, rifas, etc.; los auxilios y contribuciones que se reciban del Tesoro Nacional, Departamental, Distrital o Municipal y de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título se adquieran para la institución.

**ARTÍCULO 6°. DESTINO DEL PATRIMONIO.-** El patrimonio de la Fundación deberá destinarse al fin expresado en su objeto; no obstante podrá disponerse libremente de aquellos bienes no afectos, previa autorización de la Junta Directiva, siempre que los bienes o las sumas recibidas en dichas transacciones sean reinvertidas en el desarrollo del objeto fundacional.

**ARTÍCULO 5°. PATRIMONIO.-** El patrimonio de la Fundación está constituido principalmente por el lote de terreno, por las construcciones, por la dotación y establecimientos hospitalarios ubicados en la ciudad de Bogotá, que funcionan en la Avenida 54 No. 104 – 50 con el nombre “Clínica Shaio”, bienes estos que fueron objeto de las donaciones de los fundadores de la entidad, y que se han incrementado con otros aportes e inversiones de terceros, en especial de los médicos fundadores y con los rendimientos derivados de la operación de la Fundación.

También integran el patrimonio de la Fundación, los excedentes de los dineros que se obtengan como contraprestación de la compraventa de servicios que constituyen su actividad principal, las rentas producidas por las inversiones, los bienes que se hayan recibido o lleguen recibir como producto de legados, herencias, donaciones, rifas, etc.; los auxilios y contribuciones que se reciban del Tesoro Nacional, Departamental, Distrital o Municipal y de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título se adquieran para la institución. (NO MODIFICACION)

**ARTÍCULO 6°. DESTINO DEL PATRIMONIO.-** El patrimonio de la Fundación deberá destinarse al fin expresado en su objeto; no obstante podrá disponerse libremente de aquellos bienes no afectos, previa autorización de la Junta Directiva, siempre que los bienes o las sumas recibidas en dichas transacciones sean reinvertidas en el desarrollo del objeto fundacional. (NO

### CAPÍTULO III

#### DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**ARTÍCULO 7°. DIRECCIÓN.-** La dirección de la Fundación corresponde a la Junta Directiva, que es su máxima autoridad; al Presidente de la Fundación; al Gerente General que es su Representante Legal, al Director Científico y al Secretario General, quienes serán primer y segundo suplente del Representante Legal en sus ausencias temporales o definitivas. Como autoridades de gobierno son responsables de la existencia, funcionamiento y orientación general de la Fundación.

### CAPÍTULO IV

#### JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 8°. COMPOSICIÓN.-** La Junta Directiva de la Fundación ABOOD SHAI0 estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, designados de la siguiente manera:

1. Dos (2) miembros principales y sus respectivos suplentes, que serán escogidos por mayoría de la Junta Directiva que se encuentre vigente al momento de la elección, entre los cinco miembros principales con sus respectivos suplentes que conforman dicha Junta.
2. Un (1) miembro principal y su respectivo suplente, elegidos por los médicos con especialidades cardiovasculares, que tengan la calidad de miembros activos de la Clínica.

MODIFICACION)

### CAPÍTULO III

#### DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**ARTÍCULO 7°. DIRECCIÓN.-** La dirección de la Fundación corresponde a la Junta Directiva, que es su máxima autoridad; al Presidente de la Fundación; al Director General que es su Representante Legal, al Director Jurídico, y al Secretario General, quienes serán primer y segundo suplente del Representante Legal en sus ausencias temporales o definitivas. Como autoridades de gobierno son responsables de la existencia, funcionamiento y orientación general de la Fundación. (MODIFICADO)

### CAPÍTULO IV

#### JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 8°. COMPOSICIÓN.-** La Junta Directiva de la Fundación ABOOD SHAI0 estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, designados de la siguiente manera:

1. Dos (2) miembros principales y sus respectivos suplentes, que serán escogidos por mayoría de la Junta Directiva que se encuentre vigente al momento de la elección, entre los cinco miembros principales con sus respectivos suplentes que conforman dicha Junta.
2. Un (1) miembro principal y su respectivo suplente, elegidos por los médicos con especialidades cardiovasculares, que tengan la calidad de miembros activos de la Clínica.

3. Dos (2) miembros principales con sus respectivos suplentes, que serán designados por los tres (3) miembros de Junta Directiva, señalados en los numerales anteriores. Dichos miembros deberán ser elegidos en consideración a su reconocido prestigio y a sus conocimientos y aportes al crecimiento y buen gobierno institucionales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La elección de los miembros de Junta Directiva consagrados en el numeral 1° del presente artículo, deberá llevarse a cabo en la sesión de Junta Directiva que se celebre en el mes de julio del año correspondiente. En dicha convocatoria se incluirá en el orden del día el tema de la "Designación de delegados a la nueva Junta Directiva". Por mayoría de los asistentes se elegirán los dos miembros de Junta Directiva, con sus respectivos suplentes, que serán los designados para continuar formando parte de este órgano directivo, de manera que se garantice la continuidad de gestión en los diferentes períodos.

En esa misma sesión, se ordenará al Secretario General que proceda a comunicar por escrito a la comunidad médica la fecha y condiciones en las cuales podrán ejercer su derecho a designar el miembro de junta directiva y el suplente de que trata el numeral 2° del presente artículo conforme al procedimiento que se describe en el siguiente párrafo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La elección de los miembros de Junta Directiva consagrados en el numeral 2° del presente artículo se realizará de la siguiente manera: a) De acuerdo con lo establecido en el párrafo

3. Dos (2) miembros principales con sus respectivos suplentes, que serán designados por los tres (3) miembros de Junta Directiva, señalados en los numerales anteriores. Dichos miembros deberán ser elegidos en consideración a su reconocido prestigio y a sus conocimientos y aportes al crecimiento y buen gobierno institucionales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La elección de los miembros de Junta Directiva consagrados en el numeral 1° del presente artículo, deberá llevarse a cabo en la sesión de Junta Directiva que se celebre en el mes de julio del año correspondiente. En dicha convocatoria se incluirá en el orden del día el tema de la "Designación de delegados a la nueva Junta Directiva". Por mayoría de los asistentes se elegirán los dos miembros de Junta Directiva, con sus respectivos suplentes, que serán los designados para continuar formando parte de este órgano directivo, de manera que se garantice la continuidad de gestión en los diferentes períodos.

En esa misma sesión, se ordenará al Secretario General que proceda a comunicar por escrito a la comunidad médica la fecha y condiciones en las cuales podrán ejercer su derecho a designar el miembro de junta directiva y el suplente de que trata el numeral 2° del presente artículo conforme al procedimiento que se describe en el siguiente párrafo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La elección de los miembros de Junta Directiva consagrados en el numeral 2° del presente artículo se realizará de la siguiente manera: a) De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el Secretario General -previa instrucción de la Junta Directiva- hará la convocatoria escrita a los médicos con

anterior, el Secretario General –previa instrucción de la Junta Directiva- hará la convocatoria escrita a los médicos con especialidades cardiovasculares que tengan la calidad de miembros activos de la clínica, para la realización de la elección del tercer miembro de junta directiva. Dicha convocatoria deberá estipular la fecha en la que se llevará a cabo la elección, y las condiciones de la misma, de tal manera que se realice antes de la sesión ordinaria de Junta Directiva correspondiente al mes de agosto. b) Los interesados en proponer candidatos deberán inscribirlos con no menos de ocho (8) días calendario de anticipación a la elección, con el aval de mínimo cinco (5) miembros activos de la Clínica. La inscripción deberá estar acompañada de una comunicación escrita del candidato en la que certifique que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y exprese su aceptación en el evento de ser elegido. c) El día de la elección votarán todos los miembros presentes con capacidad para decidir (miembros activos de la clínica al momento de la elección), entre los candidatos propuestos y será designado aquel que tenga la mayoría de los votos. d) En caso de presentarse un empate en el número mayoritario de votos, se celebrará una nueva elección a continuación o a más tardar el día hábil siguiente, en la que participarán exclusivamente los candidatos que hayan coincidido en el mayor número de votos, y se designará aquel que en esta oportunidad obtenga la mayoría.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En la convocatoria para la sesión ordinaria de Junta Directiva, a celebrarse en el mes de septiembre del año correspondiente, se incluirá en el

especialidades cardiovasculares que tengan la calidad de miembros activos de la clínica, para la realización de la elección del tercer miembro de junta directiva. Dicha convocatoria deberá estipular la fecha en la que se llevará a cabo la elección, y las condiciones de la misma, de tal manera que se realice antes de la sesión ordinaria de Junta Directiva correspondiente al mes de agosto. b) Los interesados en proponer candidatos deberán inscribirlos con no menos de ocho (8) días calendario de anticipación a la elección, con el aval de mínimo cinco (5) miembros activos de la Clínica. La inscripción deberá estar acompañada de una comunicación escrita del candidato en la que certifique que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y exprese su aceptación en el evento de ser elegido. c) El día de la elección votarán todos los miembros presentes con capacidad para decidir (miembros activos de la clínica al momento de la elección), entre los candidatos propuestos y será designado aquel que tenga la mayoría de los votos. d) En caso de presentarse un empate en el número mayoritario de votos, se celebrará una nueva elección a continuación o a más tardar el día hábil siguiente, en la que participarán exclusivamente los candidatos que hayan coincidido en el mayor número de votos, y se designará aquel que en esta oportunidad obtenga la mayoría.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En la convocatoria para la sesión ordinaria de Junta Directiva, a celebrarse en el mes de septiembre del año correspondiente, se incluirá en el orden del día la elección y designación de los dos miembros de Junta restantes de que trata el numeral 3° del presente



orden del día la elección y designación de los dos miembros de Junta restantes de que trata el numeral 3° del presente artículo.

**PARÁGRAFO CUARTO.** A los miembros de la Junta Directiva de la Fundación, les serán aplicables las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagren las normas legales vigentes al momento de su elección.

**ARTÍCULO 9°. ASISTENTES.-** A las reuniones de la Junta Directiva asistirán, con voz pero sin voto, el Gerente General y el Director Científico. También podrán asistir, con voz pero sin voto, las demás personas que por reglamento o por invitación determine la Junta Directiva. El Revisor Fiscal podrá asistir a las sesiones de Junta Directiva por invitación de cualquiera de sus integrantes, sin perjuicio de la facultad que le asigna los presentes estatutos de convocarla directamente, cuando las circunstancias lo exijan.

**ARTÍCULO 10°. INVITADOS PERMANENTES.-** La Junta Directiva contará con los siguientes invitados de carácter permanente:

1. En reconocimiento a su condición de médico fundador, el Dr. Alberto Vejarano Laverde.
2. En reconocimiento a su condición de familia Fundadora, el señor Alberto Shaio o la persona, miembro de la familia Shaio, a quien éste designe.
3. Un miembro del cuerpo médico institucional, elegido por el mismo periodo que los miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el procedimiento de que trata el

artículo.

**PARÁGRAFO CUARTO.** A los miembros de la Junta Directiva de la Fundación, les serán aplicables las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagren las normas legales vigentes al momento de su elección.  
(NO HAY MODIFICACION)

**ARTÍCULO 9°. ASISTENTES.-** A las reuniones de la Junta Directiva asistirán, con voz pero sin voto, el Director General y el Director Jurídico. También podrán asistir, con voz pero sin voto, las demás personas que por reglamento o por invitación determine la Junta Directiva. El Revisor Fiscal podrá asistir a las sesiones de Junta Directiva por invitación de cualquiera de sus integrantes, sin perjuicio de la facultad que le asigna los presentes estatutos de convocarla directamente, cuando las circunstancias lo exijan.  
(MODIFICACION)

**ARTICULO 10°. INVITADOS PERMANENTES.-** La Junta Directiva contará con los siguientes invitados de carácter permanente:

1. **DEROGADO.** El nuevo texto es el siguiente:  
Un miembro del cuerpo médico institucional, elegido por el mismo periodo que los miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el procedimiento de que trata el parágrafo segundo del artículo octavo de los presentes estatutos. Tendrán capacidad de decisión para la elección del miembro del cuerpo médico institucional,

parágrafo segundo del artículo octavo de los presentes estatutos. Tendrán capacidad de decisión para la elección del miembro del cuerpo médico institucional, los médicos que al momento de la votación se encuentren vinculados o adscritos a la Institución.

4. Quien, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, deba formar parte de la Junta Directiva de una institución con la naturaleza jurídica de la Fundación.

**PARÁGRAFO.** La condición de invitado permanente de la Junta Directiva es de carácter personal e intransferible. Los invitados permanentes de que trata el presente artículo, participarán de las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 11°. PERIODO.-** Los miembros de junta directiva serán elegidos para periodos de dos años, siendo posible su reelección de manera indefinida y ejercerán sus funciones hasta tanto sean elegidos los miembros que entraran a sucederlos. Los periodos iniciaran de la siguiente forma: los miembros designados para continuar ejerciendo como tales de una Junta a otra, iniciaran su periodo a partir de la sesión de Junta Directiva que corresponda al mes de septiembre; el elegido por parte de los miembros activos, iniciará a ejercer sus funciones a partir de la Junta Directiva correspondiente al mes de octubre y los dos restantes a más tardar en la sesión correspondiente al mes de noviembre.

**ARTÍCULO 12°. REEMPLAZO DEL MIEMBRO PRINCIPAL.-** Las faltas

los médicos que al momento de la votación se encuentren vinculados o adscritos a la Institución.

2. **DEROGADO.** El nuevo texto es el siguiente:

Quien, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, deba formar parte de la Junta Directiva de una institución con la naturaleza jurídica de la Fundación.

**Se eliminan numerales 3 y 4.**

**PARÁGRAFO.** La condición de invitado permanente de la Junta Directiva es de carácter personal e intransferible. Los invitados permanentes de que trata el presente artículo, participarán de las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

(MODIFICACION)

**ARTÍCULO 11°. PERIODO.-** Los miembros de junta directiva serán elegidos para periodos de dos años, siendo posible su reelección de manera indefinida y ejercerán sus funciones hasta tanto sean elegidos los miembros que entraran a sucederlos. Los periodos iniciaran de la siguiente forma: los miembros designados para continuar ejerciendo como tales de una Junta a otra, iniciaran su periodo a partir de la sesión de Junta Directiva que corresponda al mes de septiembre; el elegido por parte de los miembros activos, iniciará a ejercer sus funciones a partir de la Junta Directiva correspondiente al mes de octubre y los dos restantes a más tardar en la sesión correspondiente al mes

temporales de los miembros principales serán asumidas por los suplentes personales. Cuando un suplente pase a ocupar en forma definitiva el lugar del miembro principal, deberá ser reemplazado por la instancia que lo designó, con las mismas formalidades previstas en estos estatutos, hasta completar el periodo que le correspondería al inicialmente nombrado.

**ARTÍCULO 13°. ASISTENCIA DE SUPLENTES.-** A las reuniones de Junta Directiva se citará también a los suplentes, y éstos tendrán en ella voz pero no voto, salvo que estén reemplazando al respectivo miembro principal.

**ARTÍCULO 14°. DIGNATARIOS.-** La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente. Ejercerá como Presidente de la Junta Directiva el Presidente de la Fundación y como Vicepresidente aquel integrante de la Corporación a quien la Junta designe. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, en cuanto hace a sus funciones como Presidente de la Junta, en sus faltas accidentales y en las absolutas mientras se elige nuevo Presidente.

**ARTÍCULO 15°. SECRETARIO GENERAL.-** La Junta Directiva elegirá un Secretario General de libre nombramiento y remoción, por propuesta del Gerente General. El Secretario General ejercerá las funciones propias de su cargo y estará encargado de ser secretario de la Junta, de llevar sus actas, hacer seguimiento a las decisiones adoptadas por ella, llevar y custodiar los libros, y en general, todas las demás que se le asignen mediante

de noviembre. (NO HAY MODIFICACION)

**ARTÍCULO 12°. REEMPLAZO DEL MIEMBRO PRINCIPAL.-** Las faltas temporales de los miembros principales serán asumidas por los suplentes personales. Cuando un suplente pase a ocupar en forma definitiva el lugar del miembro principal, deberá ser reemplazado por la instancia que lo designó, con las mismas formalidades previstas en estos estatutos, hasta completar el periodo que le correspondería al inicialmente nombrado. (NO HAY MODIFICACION)

**ARTÍCULO 13°. ASISTENCIA DE SUPLENTES.-** A las reuniones de Junta Directiva se citará también a los suplentes, y éstos tendrán en ella voz pero no voto, salvo que estén reemplazando al respectivo miembro principal. (NO HAY MODIFICACION)

**ARTÍCULO 14°. DIGNATARIOS.-** La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente. Ejercerá como Presidente de la Junta Directiva el Presidente de la Fundación y como Vicepresidente aquel integrante de la Corporación a quien la Junta designe. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, en cuanto hace a sus funciones como Presidente de la Junta, en sus faltas accidentales y en las absolutas mientras se elige nuevo Presidente. (NO HAY MODIFICACION)

**ARTÍCULO 15°. SECRETARIO GENERAL.-** La Junta Directiva elegirá un Secretario General de libre nombramiento y remoción, por propuesta del Director General. El Secretario General ejercerá las funciones propias de su cargo y estará encargado de ser secretario de la Junta, de

reglamento.

**PARÁGRAFO.** El Secretario(a) General, quien deberá ser abogado(a) con tarjeta profesional vigente, tendrá a su vez la Representación Legal de la Fundación, en calidad de segundo suplente del Representante Legal en sus faltas temporales o absolutas. El (La) Director(a) Jurídico(a) o quien haga sus veces, tendrá la Representación Legal de la Fundación, en calidad de suplente, para asuntos judiciales.

**ARTÍCULO 16°. SESIONES.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, previa convocatoria escrita del Gerente General, o antes, cuando sea convocada por el Presidente a iniciativa propia o por solicitud directa del Gerente General, del Director Científico, de la mitad más uno de sus miembros o del revisor fiscal.

**ARTÍCULO 17°. CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de sus miembros con una antelación no inferior a cinco días calendario, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias que serán convocadas con la urgencia que requiera el caso.

**ARTÍCULO 18°. DELIBERACIONES.-** Habrá quórum para deliberar y tomar decisiones con presencia y voto favorable de tres (3) miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 19°. MAYORÍAS ESPECIALES.-** Para la realización de reformas estatutarias y la determinación de disolución y liquidación de la Fundación, se requiere del voto

llevar sus actas, hacer seguimiento a las decisiones adoptadas por ella, llevar y custodiar los libros, y en general, todas las demás que se le asignen mediante reglamento. (MODIFICACION)

**PARÁGRAFO.** El Secretario(a) General, quien deberá ser abogado(a) con tarjeta profesional vigente, tendrá a su vez la Representación Legal de la Fundación, en calidad de segundo suplente del Representante Legal en sus faltas temporales o absolutas. (MODIFICACION)

**ARTÍCULO 16°. SESIONES.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, previa convocatoria escrita del Director General, o antes, cuando sea convocada por el Presidente a iniciativa propia o por solicitud directa del Director General, del Director Jurídico, de la mitad más uno de sus miembros o del revisor fiscal. (MODIFICACION)

**ARTÍCULO 17°. CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de sus miembros con una antelación no inferior a cinco días calendario, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias que serán convocadas con la urgencia que requiera el caso. (NO HAY MODIFICACION)

**ARTÍCULO 18°. DELIBERACIONES.-** Habrá quórum para deliberar y tomar decisiones con presencia y voto favorable de tres (3) miembros de la Junta Directiva. (NO HAY MODIFICACION)

**ARTÍCULO 19°. MAYORÍAS ESPECIALES.-** Para la realización de reformas

afirmativo de cuatro (4) miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 20°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva es el máximo organismo de la Fundación y, por lo tanto, a ella le corresponde la dirección general de la Institución, la fijación de sus políticas y la aprobación de sus planes y programas. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Establecer y liderar la orientación básica, el cumplimiento del objeto y los fines de la Fundación, así como velar por su estabilidad y progreso.
2. Aprobar los programas académicos que se pretendan adelantar en la Clínica y colaborar con las Instituciones de Educación Superior que los desarrollen en su planeación, ejecución y evaluación.
3. Definir, establecer y desarrollar los programas académicos que deberán dictarse en las instituciones de educación superior o institutos técnicos que se llegaren a constituir o en los cuales se participe como cofundadora o a cualquier otro título.
4. Fijar los principios generales de gobierno y administración de la Fundación y la Clínica, en concordancia con su acto de constitución y su objeto.
5. Estudiar y aprobar toda reforma de los estatutos e interpretarlos con autoridad.

estatutarias y la determinación de disolución y liquidación de la Fundación, se requiere del voto afirmativo de cuatro (4) miembros de la Junta Directiva. (NO HAY MODIFICACION)

**ARTÍCULO 20°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva es el máximo organismo de la Fundación y, por lo tanto, a ella le corresponde la dirección general de la Institución, la fijación de sus políticas y la aprobación de sus planes y programas. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Establecer y liderar la orientación básica, el cumplimiento del objeto y los fines de la Fundación, así como velar por su estabilidad y progreso.
2. Aprobar los programas académicos que se pretendan adelantar en la Clínica y colaborar con las Instituciones de Educación Superior que los desarrollen en su planeación, ejecución y evaluación.
3. Definir, establecer y desarrollar los programas académicos que deberán dictarse en las instituciones de educación superior o institutos técnicos que se llegaren a constituir o en los cuales se participe como cofundadora o a cualquier otro título.
4. Fijar los principios generales de gobierno y administración de la Fundación y la Clínica, en concordancia con su acto de constitución y su objeto.
5. Estudiar y aprobar toda reforma de los estatutos e interpretarlos con

<p>6. Expedir e interpretar el reglamento general y los reglamentos internos de la Institución y aprobar aquellos que, por su contenido y naturaleza, deban preparar la Gerencia General o la Dirección Científica.</p> <p>7. Expedir su propio reglamento e interpretarlo con autoridad.</p> <p>8. Definir el monto y la modalidad de pago de honorarios a los miembros de la Junta Directiva, siempre que ésta estime que dicho cargo deba ser remunerado.</p> <p>9. Elegir sus dignatarios, y en particular a quien ejercerá la dignidad de Presidente de la Fundación, quienes ocuparán sus cargo ad honórem.</p> <p>10. Nombrar y remover al Gerente General y al Director Científico de la Institución y fijar su remuneración.</p> <p>11. Designar y remover, a solicitud del Gerente General, al Secretario General y fijar sus funciones.</p> <p>12. Determinar quien suple al Gerente General y al Director Científico en sus ausencias absolutas, accidentales o temporales.</p> <p>13. Aprobar, por proposición del Gerente General, la planta general de personal de la Institución y definir las políticas generales de contratación de personal.</p> <p>14. Aprobar, por propuesta del Gerente General y del Director Científico, la creación o supresión de cargos directivos necesarios, aprobar sus</p>	<p>autoridad.</p> <p>6. Expedir e interpretar el reglamento general y los reglamentos internos de la Institución y aprobar aquellos que, por su contenido y naturaleza, deban preparar la Gerencia General o la Dirección Científica.</p> <p>7. Expedir su propio reglamento e interpretarlo con autoridad.</p> <p>8. Definir el monto y la modalidad de pago de honorarios a los miembros de la Junta Directiva, siempre que ésta estime que dicho cargo deba ser remunerado.</p> <p>9. Elegir sus dignatarios, y en particular a quien ejercerá la dignidad de Presidente de la Fundación, quienes ocuparán sus cargo ad honórem.</p> <p>10. Nombrar y remover al Director General de la Institución y fijar su remuneración.</p> <p>11. Designar y remover, a solicitud del Director General, al Secretario General y al Director Jurídico y fijar sus funciones.</p> <p>12. Determinar quién suple al Director General, al Secretario General y al Director Jurídico en sus ausencias absolutas, accidentales o temporales.</p> <p>13. Aprobar, por proposición del Director General, la planta general de personal de la Institución y definir las políticas generales de contratación de personal.</p> <p>14. Aprobar, por propuesta del Director General, la creación o</p>
---	--

<p>nombramientos y fijar su remuneración.</p> <p>15. Nombrar al Revisor Fiscal, a su suplente y fijar su remuneración.</p> <p>16. Analizar y acoger los informes del Revisor Fiscal.</p> <p>17. Aprobar los estados financieros anuales de la Fundación, que le sean presentados por la Gerencia General.</p> <p>18. Definir la asignación o destinación de los excedentes de los ejercicios.</p> <p>19. Conformar los Consejos y Comités que determine la Ley y crear los demás que estime convenientes.</p> <p>20. Designar o contratar asesores transitorios o permanentes, fijar sus funciones y determinar o convenir su remuneración.</p> <p>21. Aprobar el plan anual de actividades que le presenten el Gerente General y el Director Científico, en el último bimestre del año anterior y supervisar de manera permanente su ejecución.</p> <p>22. Evaluar, en el primer bimestre del año, la ejecución del anterior plan de actividades.</p> <p>23. Aprobar el presupuesto de la Fundación presentado por el Gerente General, autorizar traslados y otros gastos extraordinarios que lo afecten, y analizar su ejecución mensual.</p>	<p>supresión de cargos directivos necesarios, aprobar sus nombramientos y fijar su remuneración.</p> <p>15. Nombrar al Revisor Fiscal, a su suplente y fijar su remuneración.</p> <p>16. Analizar y acoger los informes del Revisor Fiscal</p> <p>17. Aprobar los estados financieros anuales de la Fundación, que le sean presentados.</p> <p>18. Definir la asignación o destinación de los Excedentes de los ejercicios.</p> <p>19. Conformar los Consejos y Comités que determine la Ley y crear los demás que estime convenientes.</p> <p>20. Designar o contratar asesores transitorios o permanentes, fijar sus funciones y determinar o convenir su remuneración.</p> <p>21. Aprobar el plan anual de actividades que le presenten el Director General o su delegado, en el último bimestre del año anterior y supervisar de manera permanente su ejecución.</p> <p>22. Evaluar, en el primer bimestre del año, la ejecución del anterior plan de actividades.</p> <p>23. Aprobar el presupuesto de la Fundación, autorizar traslados y otros gastos extraordinarios que lo afecten, y analizar su ejecución mensual.</p>
---	---

24. Definir las directrices financieras generales de la Fundación y establecer las políticas de endeudamiento.
25. Aprobar el régimen de atribuciones del Representante Legal, de acuerdo con la propuesta presentada a la Junta Directiva.
26. Autorizar los actos jurídicos y contratos que, de acuerdo con el régimen de atribuciones del Representante Legal, requieran para su existencia y validez de la autorización expresa de la Junta Directiva.
27. Decidir sobre la creación de sedes o seccionales de la Fundación en otras ciudades del país o del extranjero.
28. Delegar en el Presidente de la Fundación, en el Gerente General y en el Director Científico de la Fundación las funciones o atribuciones que estime convenientes y que sean por su naturaleza delegables.
29. Resolver en forma definitiva las controversias que, en desarrollo de sus funciones puedan llegar a presentarse entre el Gerente General y el Director Científico.
30. Aprobar los actos o contratos que excedan las facultades del Gerente General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los presentes estatutos.
31. En general, desempeñar todas las funciones que le corresponden como

24. Definir las directrices financieras generales de la Fundación y establecer las políticas de endeudamiento.
25. Aprobar el régimen de atribuciones del Representante Legal, de acuerdo con la propuesta presentada a la Junta Directiva
26. Autorizar los actos jurídicos y contratos que, de acuerdo con el régimen de atribuciones del Representante Legal, requieran para su existencia y validez de la autorización expresa de la Junta Directiva.
27. Decidir sobre la creación de sedes o seccionales de la Fundación en otras ciudades del país o del extranjero.
28. Delegar en el Presidente de la Fundación, en el Director General, la Secretaria General y el Director Jurídico de la Fundación las funciones o atribuciones que estime convenientes y que sean por su naturaleza delegables.
29. **DEROGADO.** EL nuevo texto es el siguiente:  
Aprobar los actos o contratos que excedan las facultades del Director General y del Director Jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los presentes estatutos.
30. El nuevo texto es el siguiente:  
En general, desempeñar todas las funciones que le corresponden como máximo organismo de la



máximo organismo de la Institución.

32. Las demás que le competen de acuerdo con la ley, los estatutos y los reglamentos de la Fundación.

## CAPÍTULO V

### DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN

**ARTÍCULO 21°. PRESIDENTE.-** La Fundación tendrá un Presidente, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, quien será a su vez Presidente de la Junta Directiva y tendrá como función principal representar a la Institución ante estamentos gubernamentales, organismos internacionales y personas naturales o jurídicas del orden nacional e internacional, en aquellas actividades oficiales, sociales o protocolarias encaminadas a desarrollar y continuar el objeto fundacional.

El cargo de Presidente de la Fundación será ejercida Ad Honorem, sin perjuicio de que la Institución deba proveer los recursos necesarios para el adecuado desempeño de sus actividades.

**ARTÍCULO 22°. FUNCIONES.-** Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes:

1. Participar y presidir, con voz y voto, las sesiones de Junta Directiva de la Fundación.

Institución.

31. El nuevo texto es el siguiente:

Las demás que le competen de acuerdo con la Ley, los estatutos y los reglamentos de la Fundación.

32. Se elimina este numeral  
(MODIFICACION)

## CAPÍTULO V

### DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN

**ARTÍCULO 21°. PRESIDENTE.-** La Fundación tendrá un Presidente, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, quien será a su vez Presidente de la Junta Directiva y tendrá como función principal representar a la Institución ante estamentos gubernamentales, organismos internacionales y personas naturales o jurídicas del orden nacional e internacional, en aquellas actividades oficiales, sociales o protocolarias encaminadas a desarrollar y continuar el objeto fundacional.

El cargo de Presidente de la Fundación será ejercida Ad Honorem, sin perjuicio de que la Institución deba proveer los recursos necesarios para el adecuado desempeño de sus actividades. (NO HAY MODIFICACION)

**ARTÍCULO 22°. FUNCIONES.-** Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes:

1. Participar y presidir, con voz y voto, las sesiones de Junta Directiva de la Fundación.

2. Convocar a las reuniones extraordinarias de Junta Directiva.
3. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, el Reglamento General de la Institución, y las directrices trazadas por la Junta Directiva.
4. Firmar, junto con el Secretario General, las actas de la Junta Directiva.
5. Dirigir y vigilar la ejecución de las políticas, funciones y programas de la Fundación.
6. Adelantar, proponer y supervisar los estudios necesarios para evaluar nuevas líneas de negocio y políticas de crecimiento y desarrollo organizacionales.
7. Aceptar herencias, legados, donaciones, auxilios, dentro de los marcos éticos, legales y estatutarios vigentes.
8. Servir de enlace entre la Junta Directiva y la Administración de la Fundación con el objetivo de garantizar la continuidad de las políticas trazadas, su adherencia y efectividad.
9. Todas las demás que le señale la Junta Directiva, las que sean compatibles con el ejercicio de su autoridad y aquellas que le asignen los estatutos y los reglamentos de la Fundación.

2. Convocar a las reuniones extraordinarias de Junta Directiva.
3. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, el Reglamento General de la Institución, y las directrices trazadas por la Junta Directiva.
4. Firmar, junto con el Secretario General, las actas de la Junta Directiva.
5. Dirigir y vigilar la ejecución de las políticas, funciones y programas de la Fundación.
6. Adelantar, proponer y supervisar los estudios necesarios para evaluar nuevas líneas de negocio y políticas de crecimiento y desarrollo organizacionales.
7. Aceptar herencias, legados, donaciones, auxilios, dentro de los marcos éticos, legales y estatutarios vigentes.
8. Servir de enlace entre la Junta Directiva y la Administración de la Fundación con el objetivo de garantizar la continuidad de las políticas trazadas, su adherencia y efectividad.
9. Todas las demás que le señale la Junta Directiva, las que sean compatibles con el ejercicio de su autoridad y aquellas que le asignen los estatutos y los reglamentos de la Fundación. (NO HAY MODIFICACION)

## CAPÍTULO VI

### DEL GERENTE GENERAL

**ARTÍCULO 23°. GERENTE GENERAL.-** La Fundación tendrá un Gerente General, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, quien será la máxima autoridad administrativa y financiera de la Institución. Éste deberá responder por el adecuado funcionamiento de la Entidad; por el cumplimiento la ley, los presentes estatutos, el objeto social y las directrices que trace la Junta Directiva. El Gerente General será el Representante Legal de la Fundación y tendrá facultades para obligarla de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

**ARTÍCULO 24°. FUNCIONES.-** Son funciones del Gerente General, además de representar legalmente a la Fundación, las siguientes:

1. Participar, con voz pero sin voto, en las Juntas Directivas de la Fundación.
2. Convocar a las sesiones ordinarias de Junta Directiva.
3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Reglamento General de la Institución.
4. Elaborar su régimen de atribuciones y someterlo a consideración de la Junta Directiva.
5. Preparar planes y proyectos para someterlos a la aprobación de la

## CAPÍTULO VI

### DEL DIRECTOR GENERAL

**ARTÍCULO 23°. DIRECTOR GENERAL.-** La Fundación tendrá un Director General, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, quien será la máxima autoridad médica, administrativa y financiera de la Institución. Éste deberá responder por el adecuado funcionamiento de la Entidad; por el cumplimiento la ley, los presentes estatutos, el objeto social y las directrices que trace la Junta Directiva. El Director General será el Representante Legal de la Fundación y tendrá facultades para obligarla de acuerdo con la Ley y los Estatutos. El ejercicio de estas facultades podrá ser delegado previa aprobación de la Junta Directiva. ( MODIFICACION)

**ARTÍCULO 24°. FUNCIONES.-** Son funciones del Director General, además de representar legalmente a la Fundación, las siguientes:

1. Participar, con voz pero sin voto, en las Juntas Directivas de la Fundación.
2. Convocar a las sesiones ordinarias de Junta Directiva.
3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Reglamento General de la Institución.
4. Elaborar su régimen de atribuciones y someterlo a consideración de la Junta Directiva.
5. Preparar planes y proyectos para someterlos a la aprobación de la Junta Directiva sobre políticas y programas de

<p>Junta Directiva sobre políticas y programas de la Fundación, para el cabal cumplimiento y desarrollo de los objetivos trazados.</p> <p>6. Dirigir y vigilar la ejecución de las políticas, funciones y programas de la Fundación.</p> <p>7. Presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre la marcha general de la Fundación, sobre la ejecución del plan anual de actividades y sobre las áreas bajo su responsabilidad.</p> <p>8. Elaborar la propuesta sobre la planta general de personal de la Fundación para someterla a consideración de la Junta Directiva.</p> <p>9. Solicitar a la Junta Directiva autorización para la creación o supresión de cargos directivos necesarios.</p> <p>10. Elaborar el plan anual de actividades y demás planes administrativos y financieros que se requieran.</p> <p>11. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual y el plan de inversiones de la Fundación, e informar sobre su ejecución mensual.</p> <p>12. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los estados financieros.</p> <p>13. Celebrar toda clase de actos y contratos dentro de los límites establecidos en la ley, en los</p>	<p>la Fundación, para el cabal cumplimiento y desarrollo de los objetivos trazados.</p> <p>6. Dirigir y vigilar la ejecución de las políticas, funciones y programas de la Fundación.</p> <p>7. Presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre la marcha general de la Fundación, sobre la ejecución del plan anual de actividades y sobre las áreas bajo su responsabilidad.</p> <p>8. Elaborar la propuesta sobre la planta general de personal de la Fundación para someterla a consideración de la Junta Directiva.</p> <p>9. Solicitar a la Junta Directiva autorización para la creación o supresión de cargos directivos necesarios.</p> <p>10. Elaborar el plan anual de actividades y demás planes asistenciales, administrativos y financieros que se requieran.</p> <p>11. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual y el plan de inversiones de la Fundación, e informar sobre su ejecución mensual.</p> <p>12. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los estados financieros.</p> <p>13. <b>Derogado. El nuevo texto es el siguiente:</b> Exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la Fundación, pudiendo aprobar o improbar, pagar o recibir, según el caso, el valor respectivo, y otorgar el finiquito</p>
--	--

presentes Estatutos y en su régimen de atribuciones.

En tal sentido, el Gerente General podrá celebrar todos los actos o contratos directamente relacionados con la prestación de servicios de salud, sin limitación por cuantía. En tanto que para los restantes actos o contratos tendrá discrecionalidad hasta un monto de mil trescientos diez (1310) salarios mínimos legales mensuales vigentes, requiriendo autorización previa de la Junta para transacciones que superen dicha cuantía. En todo caso, corresponde a la Junta Directiva adoptar o modificar, en cualquier tiempo y con mayoría simple de sus integrantes, el régimen de atribuciones del representante legal.

14. Exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la Fundación, pudiendo aprobar o improbar, pagar o recibir, según el caso, el valor respectivo, y otorgar el finiquito correspondiente, dentro del marco de atribuciones aprobado por la Junta Directiva.
15. Aceptar herencias, legados, donaciones, auxilios, dentro de los marcos éticos, legales y estatutarios.
16. Representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación en todo lo relacionado con las acciones, cuotas de capital o partes de interés que la Fundación tenga en sociedades civiles o comerciales.
17. Transigir o conciliar los pleitos, las deudas o diferencias que ocurran

correspondiente, dentro del marco de atribuciones aprobado por la Junta Directiva.

14. **El nuevo texto es el siguiente:**  
Aceptar herencias, legados, donaciones, auxilios, dentro de los marcos éticos, legales y estatutarios.
15. **El nuevo texto es el siguiente:**  
Representar a la Fundación en todo lo relacionado con las acciones, cuotas de capital o partes de interés que la Fundación tenga en sociedades civiles o comerciales.  
(MODIFICACION)
16. **El nuevo texto es el siguiente:**  
Transigir o conciliar los pleitos, las deudas o diferencias que ocurran relativos a derechos y obligaciones de la Fundación, y comprometerla en los mismos, de conformidad con las autorizaciones que le imparta la Junta Directiva.
17. **El nuevo texto es el siguiente:**  
Efectuar depósitos bancarios, firmar cheques, letras de cambio, cartas de crédito, pagarés y negociar esta especie de instrumentos, así como tenerlos, cobrarlos, endosarlos, aceptarlos, pagarlos, descargarlos, rechazarlos, de conformidad con el régimen de atribuciones aprobado por la Junta Directiva de la Fundación.
18. **El nuevo texto es el siguiente:**

relativos a derechos y obligaciones de la Fundación, y comprometerla en los mismos, de conformidad con las autorizaciones que le imparta la Junta Directiva.

18. Efectuar depósitos bancarios, firmar cheques, letras de cambio, cartas de crédito, pagarés y negociar esta especie de instrumentos, así como tenerlos, cobrarlos, endosarlos, aceptarlos, pagarlos, descargarlos, rechazarlos, de conformidad con el régimen de atribuciones aprobado por la Junta Directiva de la Fundación.
19. Conferir, sustituir y revocar mandatos judiciales y extrajudiciales.
20. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el trabajo de las dependencias a su cargo, estimulando la estrecha cohesión y permanente y adecuada coordinación con las demás dependencias de la Fundación.
21. Comunicar a sus subalternos los objetivos y planes de la Fundación y motivarlos para el logro de los mismos.
22. Dar adecuado empleo a los fondos de la Institución.
23. Establecer los mecanismos idóneos para un adecuado control interno financiero y administrativo.
24. Rendir cuentas aprobadas a la Auditoría de instituciones de utilidad común y demás organismos de los cuales reciba auxilios la entidad,

Conferir, sustituir y revocar mandatos judiciales y extrajudiciales.

19. **El nuevo texto es el siguiente:**  
Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el trabajo de las dependencias a su cargo, estimulando la estrecha cohesión y permanente y adecuada coordinación con las demás dependencias de la Fundación.
20. **El nuevo texto es el siguiente:**  
Comunicar a sus subalternos los objetivos y planes de la Fundación y motivarlos para el logro de los mismos.
21. **El nuevo texto es el siguiente:**  
Dar adecuado empleo a los fondos de la Institución.
22. **El nuevo texto es el siguiente:**  
Establecer los mecanismos idóneos para un adecuado control interno asistencial, financiero y administrativo.
23. **El nuevo texto es el siguiente:**  
Hacer los nombramientos del personal de la Institución, previa aprobación del presidente de la Junta, con excepción de aquellos cuyo nombramiento corresponda a la Junta Directiva.
24. **Derogado. El nuevo texto es el siguiente:**  
Convocar a la Junta Directiva a

<p>según el caso.</p> <p>25. Hacer los nombramientos del personal de la Institución, con excepción de aquellos cuyo nombramiento corresponde a la Junta Directiva o a la Dirección Científica.</p> <p>26. Llevar a cabo la liquidación de la Fundación en su calidad de Representante Legal, en el caso de que no se nombre otro liquidador.</p> <p>27. Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias de asamblea.</p> <p>28. Solicitar al Presidente de la Fundación, cuando lo estime conveniente, la convocatoria a Junta Directiva Extraordinaria.</p> <p>29. Conformar y presidir el Comité Financiero, que será el organismo asesor de la Gerencia en los temas que mediante reglamento se definan.</p> <p>30. Concurrir y participar en los Comités y Juntas de los cuales haga parte.</p> <p>31. Delegar, sin que por ello se le exonere de responsabilidad, las funciones o atribuciones que estime convenientes.</p> <p>32. Y en general todas las demás que le señale la Junta Directiva, las que sean compatibles con el ejercicio de su autoridad y aquellas que le asigne los estatutos y los reglamentos de la Fundación.</p>	<p>las reuniones ordinarias de asamblea.</p> <p>25. <b>El nuevo texto es el siguiente:</b> Solicitar al Presidente de la Fundación, cuando lo estime conveniente, la convocatoria a Junta Directiva Extraordinaria.</p> <p>26. <b>Derogado. El nuevo texto es el siguiente:</b> Conformar y presidir el Comité Financiero, que será el organismo asesor de la Dirección General en los temas que mediante reglamento se definan.</p> <p>27. <b>El nuevo texto es el siguiente:</b> Concurrir y participar en los Comités y Juntas de los cuales haga parte.</p> <p>28. <b>El nuevo texto es el siguiente:</b> Delegar las funciones o atribuciones que estime convenientes.</p> <p>29. <b>El nuevo texto es el siguiente:</b> Formular las normas de carácter científico y recomendar a la Junta Directiva las medidas que considere convenientes para la marcha adecuada de las labores científicas y de atención médica de la Institución. (MODIFICACION)</p> <p>30. <b>El nuevo texto es el siguiente:</b> Planear y dirigir la prestación de los servicios médicos de la Clínica, orientando su acción hacia la satisfacción de las</p>
---	---

necesidades de los usuarios y el cumplimiento de las normas legales correspondientes. (MODIFICACION)

**31. El nuevo texto es el siguiente:**  
Conformar y presidir el Comité Médico, que será el organismo asesor de la Dirección en los temas que mediante reglamento se definan. (MODIFICACION)

**32. Derogado. El nuevo texto es el siguiente:**  
Decidir, previo concepto del Comité Médico, los nombramientos de los Jefes de Departamentos Médicos y definir sus funciones. (MODIFICACION)

**33. El nuevo texto es el siguiente:**  
Conformar los diferentes comités científicos que, de acuerdo con la normatividad vigente, deben constituirse y funcionar al interior de una Institución Prestadora de Servicios de Salud, y aprobar sus reglamentos. (MODIFICACION)

**34. El nuevo texto es el siguiente:**  
Presentar ante la Junta Directiva, para su consideración, las solicitudes e inquietudes del cuerpo médico y expresar su opinión sobre las mismas. (MODIFICACION)

**35. El nuevo texto es el siguiente:**  
Comunicar a las directivas de las áreas médicas los objetivos



**ARTÍCULO 25°. REMUNERACIÓN.-** El Gerente General tendrá la asignación que la Junta Directiva le señale.

#### **CAPÍTULO VII**

##### **DEL DIRECTOR CIENTÍFICO**

**ARTÍCULO 26°. DIRECTOR CIENTÍFICO.-** La Fundación tendrá un Director Científico, de libre nombramiento y remoción, nombrado por mayoría simple de la Junta Directiva. Será la máxima autoridad científica de la Institución y responderá por la correcta ejecución de las directrices trazadas por la Junta Directiva, la ley y los presentes estatutos, en relación con el área de la salud y la correcta prestación de servicios médico - asistenciales. El Director Científico será el primer suplente del Representante Legal en sus faltas temporales o absolutas.

**ARTÍCULO 27°. FUNCIONES.-** Son

y planes de la Fundación y motivarlas para el logro de los mismos. (MODIFICACION)

- 36. El nuevo texto es el siguiente:**  
En general, desempeñar todas las funciones que le corresponden como máxima autoridad científica de la Institución, las que le señale la Junta Directiva y aquellas que le asignen los estatutos y los reglamentos de la Fundación. (MODIFICACION)

**ARTÍCULO 25°. REMUNERACIÓN.-** El Director General tendrá la asignación que la Junta Directiva le señale. (MODIFICACION)

#### **CAPITULO VII**

##### **DEL DIRECTOR JURÍDICO**

**ARTÍCULO 26°. El nuevo texto es el siguiente:**

**DIRECTOR JURÍDICO.-** La Fundación tendrá un Director Jurídico, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, por propuesta del Director General; será el primer suplente del Representante Legal en sus faltas temporales o absolutas, y tendrá facultades para obligarla de acuerdo con la Ley y los Estatutos. Ejercerá las funciones de su cargo y las asignadas por delegación. (MODIFICACION)

funciones del Director Científico las siguientes:

1. Participar en las sesiones de la Junta Directiva de Fundación, con voz pero sin voto.
2. Ejercer como representante legal en las ausencias temporales o definitivas del Gerente General.
3. Formular las normas de carácter científico y recomendar a la Junta Directiva las medidas que considere convenientes para la marcha adecuada de las labores científicas y de atención médica de la Institución.
4. Elaborar, conjuntamente con el Gerente General, un plan anual de actividades del área asistencial y científica de la Clínica.
5. Planear y dirigir la prestación de los servicios médicos de la Clínica, orientando su acción hacia la satisfacción de las necesidades de los usuarios y el cumplimiento de las normas legales correspondientes.
6. Conformar y presidir el Comité Médico, que será el organismo asesor de la Dirección en los temas que mediante reglamento se definan.
7. Decidir, previo concepto del Comité Médico, los nombramientos de los Jefes de Departamentos Médicos y definir sus funciones.
8. Aprobar, previo concepto del Comité Médico, el otorgamiento de la distinción de miembros activos y

**ARTÍCULO 27°. FUNCIONES.-** Son funciones del Director Jurídico las siguientes:

1. Participar en las sesiones de la Junta Directiva de la Fundación, con voz pero sin voto.
2. **Derogado. El nuevo texto es el siguiente:**  
Ejercer como representante legal de la Institución.
3. **Derogado. El nuevo texto es el siguiente:**  
Celebrar toda clase de actos y contratos dentro de los límites establecidos en la ley, en los presentes Estatutos y en su régimen de atribuciones.  
En tal sentido, el Director Jurídico podrá celebrar todos los actos o contratos directamente relacionados con la prestación de servicios de salud, sin limitación por cuantía, previo concepto favorable de la Dirección General. En tanto que para los restantes actos o contratos podrá celebrarlos hasta un monto de mil trescientos diez (1310) salarios mínimos legales mensuales vigentes, requiriendo autorización previa de la Junta para transacciones que superen dicha cuantía. En todo caso, corresponde a la Junta Directiva adoptar o modificar, en cualquier tiempo y con mayoría simple de sus integrantes, el régimen de atribuciones del representante legal.
4. **Derogado. El nuevo texto es el siguiente:**  
Aceptar herencias, legados, donaciones, auxilios, dentro de los marcos éticos, legales y estatutarios.
5. **Derogado. El nuevo texto es el siguiente:**  
Representar judicial o extrajudicialmente a

<p>asociados de la Clínica.</p> <p>9. Decidir los nombramientos del personal científico que aspire vincularse en cualquier condición en la Clínica así como, conceptuar sobre su remoción, previo concepto del Comité Médico.</p> <p>10. Preparar planes y proyectos relacionados con los temas científicos, para someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.</p> <p>11. Elaborar los reglamentos médicos que por la naturaleza de su cargo le correspondan.</p> <p>12. Conformar los diferentes comités científicos que, de acuerdo con la normatividad vigente, deben constituirse y funcionar al interior de una Institución Prestadora de Servicios de Salud, y aprobar sus reglamentos.</p> <p>13. Supervisar en forma permanente la elaboración y ejecución de protocolos y guías de manejo médico.</p> <p>14. Propender porque en la Institución se mantengan altos estándares de actividad científica, actualización tecnológica y profesional y permanente capacitación del personal científico.</p> <p>15. Presentar a la Juntas Directiva informes periódicos de su gestión.</p> <p>16. Analizar y someter a consideración de la Junta Directiva todos los programas y convenios docente -</p>	<p>la Fundación.</p> <p>6. <b>Derogado. El nuevo texto es el siguiente:</b> Transigir o conciliar los pleitos, las deudas o diferencias que ocurran relativos a derechos y obligaciones de la Fundación, y comprometerla en los mismos, de conformidad con las autorizaciones que le imparta la Junta Directiva.</p> <p>7. <b>Derogado. El nuevo texto es el siguiente:</b> Conferir, sustituir y revocar mandatos judiciales y extrajudiciales.</p> <p>8. <b>Derogado. El nuevo texto es el siguiente:</b> Efectuar depósitos bancarios, firmar cheques, letras de cambio, cartas de crédito, pagarés y negociar esta especie de instrumentos, así como tenerlos, cobrarlos, endosarlos, aceptarlos, pagarlos, descargarlos, rechazarlos, de conformidad con el régimen de atribuciones aprobado por la Junta Directiva de la Fundación.</p> <p>9. <b>Derogado. El nuevo texto es el siguiente:</b> Rendir cuentas aprobadas a la Auditoría de instituciones de utilidad común y demás organismos de los cuales reciba auxilios la entidad, según el caso. (MODIFICADO)</p> <p><b>SE DEROGAN LOS NUMERALES 10 AL 24.</b></p>
---	---

asistenciales que se pretendan celebrar con la Fundación.

17. Representar personalmente o por delegación a la Fundación en eventos nacionales o internacionales de carácter científico.
18. Presentar ante la Junta Directiva, para su consideración, las solicitudes e inquietudes del cuerpo médico y expresar su opinión sobre las mismas.
19. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el trabajo de las dependencias a su cargo, estimulando la estrecha relación, permanente y adecuada coordinación con las demás dependencias de la Fundación.
20. Concurrir y participar en comités y juntas de las cuales haga parte.
21. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente.
22. Comunicar a las directivas de las áreas médicas los objetivos y planes de la Fundación y motivarlas para el logro de los mismos.
23. Delegar, sin que por ello se le exonere de responsabilidad, las funciones y atribuciones que estime convenientes.
24. En general, desempeñar todas las funciones que le corresponden como máxima autoridad científica de la Institución, las que le señale la Junta Directiva y aquellas que le asignen

**ARTÍCULO 28°. DEROGADO. SE CORRE**

los estatutos y los reglamentos de la Fundación.

**ARTÍCULO 28°. REMUNERACIÓN.-** El Director Científico tendrá la asignación que la Junta Directiva le señale.

#### CAPÍTULO VIII

##### REVISORÍA FISCAL

**ARTÍCULO 29°. REVISOR FISCAL.-** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, nombrados por la Junta Directiva para periodos de un año y reelegibles indefinidamente. Su remuneración será fijada por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 30°. FUNCIONES.-** Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Ser órgano consultor de la Junta Directiva para la toma de decisiones en asuntos relacionados con sus actividades.
2. Asistir a las reuniones de Junta Directiva, cuando se le convoque.
3. Cerciorarse de que los actos y contratos que se celebren o se cumplan en interés de la Fundación, se ajusten a la ley y a lo dispuesto en los presentes estatutos.
4. Informar oportunamente, por escrito, a la Junta Directiva o al Gerente General, según los casos, de las irregularidades que competen a su área que ocurran en la Fundación.

#### NUMERACIÓN.

#### CAPÍTULO VIII

##### REVISORÍA FISCAL

**ARTÍCULO 28°. EL NUEVO TEXTO ES EL SIGUIENTE:**

**REVISOR FISCAL.-** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, nombrados por la Junta Directiva para periodos de un año y reelegibles indefinidamente. Su remuneración será fijada por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 29°. EL NUEVO TEXTO ES EL SIGUIENTE: FUNCIONES.-** Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Ser órgano consultor de la Junta Directiva para la toma de decisiones en asuntos relacionados con sus actividades.
2. Asistir a las reuniones de Junta Directiva, cuando se le convoque.
3. Cerciorarse de que los actos y contratos que se celebren o se cumplan en interés de la Fundación, se ajusten a la ley y a lo dispuesto en los presentes estatutos.
4. Informar oportunamente, por escrito, a la Junta Directiva o al Gerente General, según los casos, de las irregularidades que competen a su área que ocurran en la Fundación.
5. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación, su correspondencia y comprobantes de cuentas que sirven de sustento a la misma, así como las Actas de las sesiones ordinarias y

5. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación, su correspondencia y comprobantes de cuentas que sirven de sustento a la misma, así como las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
6. Inspeccionar asiduamente los activos de la Fundación y procurar su seguridad, conservación y custodia.
7. Autorizar con su firma los estados financieros de la Fundación y conceptuar sobre ellos.
8. Convocar a la Junta Directiva en los casos en que, mediando petición por escrito, no lo haga el Presidente dentro de los tres días hábiles siguientes.
9. Las demás que le asigne la Ley y aquellas que determine la Junta Directiva y sean compatibles con la naturaleza de su cargo.

#### **CAPÍTULO IX**

##### **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 31°. INTERPRETACIÓN.-** Toda duda sobre el texto y alcance de los presentes estatutos será aclarada por la Junta Directiva, cuya interpretación será la oficial.

**ARTÍCULO 32°. REGLAMENTACIÓN.-** Corresponde a la Junta Directiva reglamentar total o parcialmente los estatutos.

**ARTÍCULO 33°. REFORMAS.-** Corresponde

- extraordinarias de la Junta Directiva.
6. Inspeccionar asiduamente los activos de la Fundación y procurar su seguridad, conservación y custodia.
7. Autorizar con su firma los estados financieros de la Fundación y conceptuar sobre ellos.
8. Convocar a la Junta Directiva en los casos en que, mediando petición por escrito, no lo haga el Presidente dentro de los tres días hábiles siguientes.
9. Las demás que le asigne la Ley y aquellas que determine la Junta Directiva y sean compatibles con la naturaleza de su cargo.

#### **CAPÍTULO IX**

##### **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 30°. El nuevo texto es el siguiente: INTERPRETACIÓN.-** Toda duda sobre el texto y alcance de los presentes estatutos será aclarada por la Junta Directiva, cuya interpretación será la oficial.

**ARTÍCULO 31°. El nuevo texto es el siguiente: REGLAMENTACIÓN.-** Corresponde a la Junta Directiva reglamentar total o parcialmente los estatutos.

**ARTÍCULO 32°. El nuevo texto es el**

a la Junta Directiva modificar total o parcialmente los estatutos, con la mayoría especial prevista en el artículo 19 de las presentes disposiciones.

## CAPÍTULO X

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 34°. DISOLUCIÓN.-** La Fundación Abood Shaio se disolverá:

- a. Por las causales previstas en las normas legales.
- b. En caso de extinción del patrimonio.
- c. Cuando su personería jurídica sea cancelada por la autoridad competente.
- d. Por las causales que determine la ley.

**ARTÍCULO 35°. LIQUIDACIÓN.-** Cuando se decreta su disolución, en el mismo acto, la Junta Directiva con el quórum previsto en estos estatutos, procederá a nombrar al liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombramiento del liquidador o cuando para ello sea expresamente designado por la Junta Directiva, ejercerá como tal el Gerente General de la Fundación, en su calidad de Representante Legal inscrito ante autoridad competente.

**ARTÍCULO 36°. PROCEDIMIENTO.-** Para la liquidación se procederá de conformidad con las normas legales vigentes y si una vez cubierto el pasivo de la Fundación

siguiente: **REFORMAS.-** Corresponde a la Junta Directiva modificar total o parcialmente los estatutos, con la mayoría especial prevista en el artículo 19 de las presentes disposiciones.

## CAPÍTULO X

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 33°. El nuevo texto es el siguiente: DISOLUCIÓN.-** La Fundación Abood Shaio se disolverá:

- a. Por las causales previstas en las normas legales.
- b. En caso de extinción del patrimonio.
- c. Cuando su personería jurídica sea cancelada por la autoridad competente.
- d. Por las causales que determine la ley.

**ARTÍCULO 34°. El nuevo texto es el siguiente: LIQUIDACIÓN.-** Cuando se decreta su disolución, en el mismo acto, la Junta Directiva con el quórum previsto en estos estatutos, procederá a nombrar al liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombramiento del liquidador se actuará de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. (MODIFICACION)

**ARTÍCULO 35°. El nuevo texto es el siguiente: PROCEDIMIENTO.-** Para la liquidación se procederá de conformidad con las normas legales vigentes y si una vez cubierto el pasivo de la Fundación

quedare algún remanente pasará a una Institución de beneficio social, que preste servicios iguales o análogos a ella, la cual será determinada por la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO XI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 37°.** Por ser la Fundación una institución de utilidad común se regirá por las disposiciones del Decreto 1088 del 25 de abril de 1991 o por las que posteriormente lo reformen.

**ARTÍCULO 38°.** Los presentes estatutos derogan en todas sus partes a los anteriores y a los reglamentos internos. Para su vigencia se requerirá la correspondiente aprobación por parte de la autoridad competente.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.-** El mecanismo de elección de los integrantes de la Junta Directiva de la Fundación que mediante esta reforma estatutaria se adopta, será de obligatorio cumplimiento a partir de su aprobación y el período que corresponde a la primera Junta así elegida empezará a contabilizarse a partir del año

quedare algún remanente pasará a una Institución de beneficio social, que preste servicios iguales o análogos a ella, la cual será determinada por la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO XI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 36°.** El nuevo texto es el siguiente: Por ser la Fundación una institución de utilidad común se regirá por las disposiciones del Decreto 1088 del 25 de abril de 1991 o por las que posteriormente lo reformen.

**ARTÍCULO 37.** El nuevo texto es el siguiente: Los presentes estatutos derogan en todas sus partes a los anteriores y a los reglamentos internos. Para su vigencia se requerirá la correspondiente aprobación por parte de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 38. QUEDA DEROGADO POR NUEVA NUMERACIÓN.**

Las disposiciones transitorias establecidas en la Reforma anterior no aplican por el condicionamiento en el tiempo previsto.



2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.-** De la primera Junta Directiva que se nombre en cumplimiento de esta reforma de estatutos, los dos (2) miembros a que se refiere el numeral primero del artículo 8° (es decir, aquellos que la Junta Directiva actual designe para continuar actuando en la siguiente) serán designados para un primer período de tres (3) años, vencido el cual su período será de dos años, igual que los restantes integrantes. De esta manera se garantiza una renovación parcial y escalonada del máximo órgano de gobierno de la Fundación, en procura de una sana estabilidad y permanencia.

**ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.-** Una vez entren en vigencia los presentes estatutos deberá procederse a la renovación de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes.

La presente reforma parcial a los artículos 7, parágrafo del artículo 15 y artículo 26, se aprueba a los veintisiete (27) días de enero de 2014 y entra a regir a partir de la fecha.

**Resumen de las modificaciones:**

**ARTICULO. 1** No se realizaron cambios

**ARTICULO. 2** No se realizaron cambios

**ARTICULO. 3** No se realizaron cambios

**ARTICULO. 4** No se realizaron cambios

**ARTICULO. 5** No se realizaron cambios

**ARTICULO. 6** No se realizaron cambios

**ARTICULO. 7** Se modificó parcialmente (según texto en rojo)

**ARTICULO. 8** No se realizaron cambios

**ARTICULO. 9** Se modificó parcialmente (según texto en rojo)

**ARTICULO. 10** Se derogaron los numerales 1 y 2, se corre numeración y se eliminan numerales 3 y 4.

**ARTICULO. 11** No se realizaron cambios

**ARTICULO. 12** No se realizaron cambios

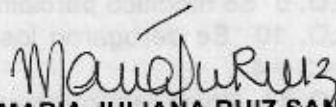
- ARTICULO. 13** No se realizaron cambios
- ARTICULO. 14** No se realizaron cambios
- ARTICULO. 15** Se modificó parcialmente (según texto en rojo y se eliminó última frase)
- ARTICULO. 16** Se modificó parcialmente (según texto en rojo)
- ARTICULO. 17** No se realizaron cambios
- ARTICULO. 18** No se realizaron cambios
- ARTICULO. 19** No se realizaron cambios
- ARTICULO. 20** No se realizaron cambios en numerales 1 al 9; del 15 al 20 y del 22 al 27. Se modificó numerales del 10 al 14, 21 y 28. Se derogó Numeral 29. Cambió numeración en 30 y 31. Se elimina Numeral 32 por movimiento de la numeración.
- ARTICULO. 21** No se realizaron cambios
- ARTICULO. 22** No se realizaron cambios
- ARTICULO. 23** Se modificó parcialmente (según texto en rojo)
- ARTICULO. 24** No se realizaron cambios en los numerales 1 al 9 y del 11 al 12. Se modificó el numeral 10. Se derogó el numeral 13 y se corre numeración. Se modifica el numeral 14 por corrección en la numeración. Se modifica el numeral 15 y se corre numeración. Se cambió numeración en los numerales 16 al 23. Se deroga el numeral 24 y se corre numeración. Se modificó el numeral 25 y se cambió numeración. Se deroga el numeral 26 y se corre numeración. Se corren los numerales 27 al 28 por movimiento de la numeración. Se modificaron numerales 29 al 31 y se corre numeración. Se deroga el numeral 32 y se corre numeración. Se modifican numerales del 33 al 36 y se corre numeración.
- ARTICULO. 25** Se modificó según texto en rojo
- ARTUCULO. 26** Se modificó según texto en rojo
- ARTUCULO. 27** Se modificó parcialmente según texto en rojo. Se incluyen modificaciones Numeral 2 al 9 y se derogan los numerales 10 al 24.
- ARTICULO. 28** Derogado. Se corre numeración
- ARTICULO. 29** No se realizaron cambios en el texto. Se corre numeración.
- ARTICULO. 30** No se realizaron cambios Se corre numeración.
- ARTICULO. 31** No se realizaron cambios Se corre numeración.
- ARTICULO. 32** No se realizaron cambios Se corre numeración.
- ARTICULO. 33** No se realizaron cambios Se corre numeración.
- ARTICULO. 34** No se realizaron cambios Se corre numeración.
- ARTICULO. 35** Se modificó parcialmente.
- ARTICULO. 36** No se realizaron cambios Se corre numeración.
- ARTICULO. 37** No se realizaron cambios Se corre numeración.
- ARTICULO. 38** Queda derogado por nueva numeración.

**Las disposiciones transitorias establecidas en la Reforma anterior no aplican por el condicionamiento en el tiempo previsto.**

Mediante la presente acta se subsana el Acta 696 en lo referente al punto "3. Aprobación de modificación estatutaria y estructura organizacional" y para el efecto expresamos que la redacción correcta corresponde a lo aquí plasmado.

En constancia se firma.

**HUMBERTO JIMENEZ MEJIA**  
Presidente

  
**MARIA JULIANA RUIZ SANDOVAL**  
Secretaria